

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017008233 DEL 28 FEBRERO DE 2017

«Por la cual se implementa el programa “Al Invima en bici” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima y se establecen las condiciones para acceder al incentivo»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y en especial de las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016, así como la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado *«el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.»*

Que el artículo 16 del mencionado decreto determina que el Sistema de Estímulos está integrado, entre otros, por los siguientes componentes:

- «b). **Planes.** La organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y la promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, estará consignada en sus respectivas programaciones y en éstas se incluirán, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.*
- c). **Disposiciones Legales.** Las leyes, los decretos y las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la administración pública y el sistema de administración de personal, en especial aquellas disposiciones que desarrollan el manejo del bienestar social y los programas de incentivos, constituirán el marco de actuación de las entidades en el diseño y la ejecución de programas de bienestar e incentivos para los empleados del Estado. Las normas sobre bienestar social e incentivos serán flexibles y adaptables y propenderán por la gestión autónoma y descentralizada de las entidades.*
- a) (sic) **Los programas de bienestar social e incentivos.** El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.»*

Que el artículo 17 del mismo decreto dispone que el Sistema de Estímulos estará a cargo de las Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial, las cuales *«Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha (...) sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.»*

Que a su vez el artículo 26 de la precitada norma determina que los programas de incentivos deberán orientarse a *«crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos».*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017008233 DEL 28 FEBRERO DE 2017

«Por la cual se implementa el programa “Al Invima en bici” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima y se establecen las condiciones para acceder al incentivo»

Que el artículo 27 *ibidem* establece que «los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad.»

Que la Ley 1811 de 2016 «Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito», en virtud del literal c del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998, creó un nuevo incentivo para los funcionarios públicos, a saber:

«Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta

Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año, deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día (sic) libre remunerado.

Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.»

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, implementará el mencionado incentivo a través de la creación de un programa que se denominará «Al Invima en bici».

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Objeto. Crear el programa que se denominará «Al Invima en bici», el cual tendrá como objeto principal implementar el incentivo creado por el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, con el fin de estimular el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en los recorridos habituales de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Objetivos. El programa “Al Invima en bici” tendrá los siguientes objetivos:

- Promover prácticas entre los servidores relacionadas con el deporte y estilos de vida saludable.
- Aportar a la movilidad y el transporte sostenible a nivel nacional.
- Incentivar la preservación y respeto del medio ambiente.
- Fomentar una cultura ciudadana entre los servidores del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.-Aplicabilidad. El programa «Al Invima en bici» se establecerá en todas las sedes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima a nivel nacional.

Parágrafo. Quienes no trabajen en sedes propias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima, deberán realizar la solicitud de inscripción al programa, la cual será aprobada siempre y cuando la sede donde el funcionario ejerza sus funciones cuente con las condiciones necesarias para la operación del programa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017008233 DEL 28 FEBRERO DE 2017

«Por la cual se implementa el programa «Al Invima en bici» en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima y se establecen las condiciones para acceder al incentivo»

ARTÍCULO CUARTO.-Beneficiarios. Serán beneficiarios del programa «Al Invima en bici», todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, sin importar su forma de vinculación a la planta de personal de la entidad, siempre y cuando su sitio de trabajo cumpla con los requisitos del artículo anterior.

Parágrafo. En todo caso, el servidor público deberá cumplir con la normativa establecida en la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” o la que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO.- Requisitos. Los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima que deseen hacer parte del programa «Al Invima en bici», deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requisitos para validar los días en que los servidores públicos lleguen a trabajar en bicicleta:

- a. El servidor público afirmará su interés por hacer parte del programa, diligenciando el formato establecido para tal fin y lo remitirá al Grupo de Talento Humano a través de la dirección de correo electrónico invimaenbici@invima.gov.co, con copia a su jefe inmediato.
- b. Una vez inscrito el servidor tendrá asignada una planilla de registro, la cual será de custodia y uso exclusivo del personal de vigilancia, esta será diligenciada cada vez que el servidor entre y salga de los parqueaderos de la institución en bicicleta. Una vez el servidor complete los treinta (30) registros de ingreso y salida podrá solicitar el medio día laboral libre remunerado.
 - i. La información contemplada en cada registro incluirá entre otras: el nombre del servidor público, la ciudad, sede y dependencia a la cual pertenece, fecha, marca, color y tipo de bicicleta, hora de ingreso, hora de salida y espacios para una firma de entrada y otra de salida.
 - ii. Dicha información se validará mediante la entrega obligatoria del carné institucional.
 - iii. El personal encargado de la validación entregará al servidor un número de gancho o de identificación para la bicicleta cuando ingrese.
- c. La bicicleta deberá quedar debidamente asegurada por parte del servidor público, con candado y/o guaya de seguridad, sin dejar accesorios en las bicicletas. El personal de vigilancia del Instituto no se hará responsable por elementos dejados en las bicicletas durante su estadía en los parqueaderos como; cascos, chalecos, maletas, entre otros.
- d. Cualquier reclamo acerca del estado de la bicicleta durante su permanencia en el parqueadero del Instituto, deberá presentarse antes de su retiro de la institución, al Grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General. Una vez retirada de las instalaciones del Instituto no se aceptará ninguna reclamación.
- e. Para el retiro de la bicicleta, el servidor público deberá devolver el número de gancho o de identificación entregado al momento de su ingreso al parqueadero del Instituto y deberá firmar la respectiva planilla de control. En caso de pérdida del número de gancho o de identificación para la bicicleta, el servidor público asumirá el valor correspondiente a su elaboración.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017008233 DEL 28 FEBRERO DE 2017

«Por la cual se implementa el programa “Al Invima en bici” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima y se establecen las condiciones para acceder al incentivo»

- f. Una vez el servidor haya completado los treinta (30) registros de ingreso y salida en bicicleta, su planilla será entregada mediante oficio por parte del Grupo de Gestión Administrativa al Grupo de Talento Humano.
- i. En los casos de los Grupos de Trabajo Territorial, las planillas deberán venir con firma del coordinador o quien haga sus veces, para luego ser enviadas únicamente al Grupo de Gestión Administrativa.
- ii. La planilla de control completa y remitida al Grupo de Talento Humano con las firmas correspondientes, se constituirá en el soporte de la entidad para expedir a favor del servidor público la autorización para acceder al medio día laboral libre remunerado por haber llegado y salido del instituto en bicicleta treinta (30) veces.

2. Requisitos para recibir medio día laboral libre remunerado.

- a. El Grupo de Talento Humano remitirá al correo electrónico del servidor público la validación del cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral anterior, junto con un formato por medio del cual deberá indicar la fecha y jornada (mañana o tarde) en la que tomará el tiempo libre en mención.
- b. El servidor público deberá solicitar a su jefe directo con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha y jornada en la que pretenda hacer uso del medio día laboral libre remunerado.
- c. Una vez el servidor público reciba la validación para el disfrute del medio día libre remunerado, tendrá como máximo 30 días calendario para el disfrute del medio día remunerado, así como para remitir a vuelta de correo el formato mencionado en el literal anterior, el cual deberá llevar el visto bueno del jefe inmediato, ser escaneado y remitido al Grupo de Talento Humano a través de la dirección de correo electrónico Invimaenbici@invima.gov.co.
- d. Únicamente se podrá otorgar medio día libre por cada treinta (30) llegadas en bicicleta al instituto.
- e. Una llegada en bicicleta estará constituida por entrada y salida efectiva realizada en los parqueaderos autorizados por el Instituto. Dicha llegada deberá estar registrada y firmada en el formato asignado al servidor público.
- f. Cualquier salida o ingreso en bicicleta de un servidor que no sea registrada y firmada en el formato asignado al servidor público no será tenida en cuenta.
- g. La bicicleta deberá ser únicamente de pedal. No serán objeto de este beneficio los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor o cuadriciclo de combustión interna o eléctrica.
- h. No está permitido por el personal de seguridad del Instituto registrar con posterioridad, entradas y/o salidas en los formatos establecidos, por lo que se le solicita a todos los servidores públicos interesados llegar o salir con suficiente anticipación para hacer el correspondiente registro.

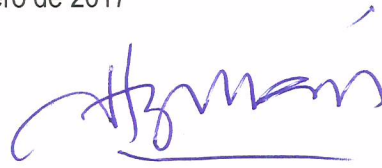
RESOLUCIÓN NÚMERO 2017008233 DEL 28 FEBRERO DE 2017

«Por la cual se implementa el programa “Al Invima en bici” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima y se establecen las condiciones para acceder al incentivo»

- i. El ingreso y registro de la bicicleta NO constituye reporte para efectos de control de horario, por lo que cada servidor público inscrito en el programa, deberá además registrar su entrada al Instituto con el carné institucional en el caso de Bogotá, o por el registro biométrico en el caso de los Grupos de Trabajo Territorial.
- j. El instituto solo podrá otorgar a los servidores públicos beneficiados por el presente programa un máximo de hasta 8 medios días remunerados al año, los cuales no son acumulables al momento de su redención y tampoco podrán ser cedidos a otros servidores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2017



JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General

Proyectó:  Gabriel Gutierrez / Astrid Foronda / Maria Catalina Fajardo T/ Erika Aguirre G. 
Revisó: Nidia Lucia Martinez Camargo / Juan Manuel Mendoza Villamarin 
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro 

